



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PARTICIPACION ESTUDIANTIL.

BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 1982

VISTO lo establecido en los artículos 2° incisos c y d; 3° incisos c,d,e y f; 6° inciso c; 36°, 37°, 38° y 40° de la Ley N° 22.207, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar distintos aspectos de la estructura orgánica de la Universidad a los efectos de dar cumplimiento cabal a aquellas normas agrupando funcionalmente actividades afines y tendiendo a lograr la optimización del esfuerzo académico y administrativo.

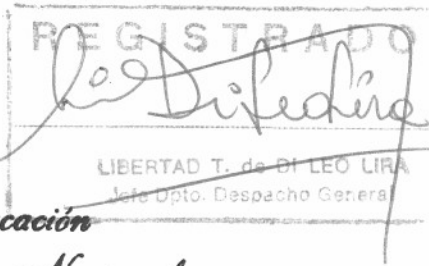
La conveniencia de crear un organismo que atienda entre otras tareas, en forma centralizada la actividad de Extensión Universitaria de los Departamentos docentes creados por las Ordenanzas 253 y 269.

La necesidad de promover acciones y servicios en beneficio de los alumnos tales como: actividades culturales, información y orientación vocacional, del aprendizaje, becas y en general todas aquellas tendientes a lograr su bienestar espiritual y material tales como salud, seguros, esparcimiento, obra social, deportes, etc.

Que es necesario crear vías aptas para la participación estudiantil.

Que la Universidad ha instrumentado en las distintas Unidades Académicas diferentes formas de participación en múltiples aspectos de la vida universitaria.

Que entre las formas practicadas puede citarse la integración de los alumnos a las comisiones que estudian los pedidos estudiantiles de exención de aranceles, en co-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

//..

misiones mixtas con docentes dedicadas al estudio de temas de interés regional, como auxiliar de mantenimiento de instrumentos y aparatos en los departamentos docentes, mediante el otorgamiento de becas para prácticas laborales, en comisiones mixtas con docentes para la organización, coordinación y ejecución de actividades deportivas, culturales o de bienestar social y como colaboradores en distintas áreas técnicas del Rectorado de la Universidad, como por ejemplo Departamento Construcciones, Dirección de Técnicas Educativas, Dirección de Investigación, Centro de Cálculo y en tareas de mantenimiento electro-mecánico y de telefonía.

Que todo ello conforma una experiencia educativa consistente en el reconocimiento creciente y gradual de responsabilidades a los alumnos, cuyo desarrollo es, hasta el presente, fructífero y de un desenvolvimiento normal.

Que en consecuencia la Universidad Tecnológica - Nacional está en condiciones de ahondar y ampliar dicha experiencia en beneficio directo e inmediato de los alumnos en primer lugar y de la comunidad universitaria en segundo plano.

Que para ello resulta suficiente encuadrar prudente y eficazmente las actividades que ya se realizan en la estructura orgánica de la Universidad y hacerlo de modo tal que la inclusión de las mismas consolide las experiencias existentes, las universalice al promover su existencia en la totalidad de las Unidades Académicas, motive el ahondamiento de los buenos resultados logrados y sea un recurso educativo apto para un verdadero crecimiento intelectual y humano de los alumnos.

Que por todo lo dicho la creciente participación de los alumnos en la vida de la Universidad es ante todo un



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-3-

//..

asunto del orden educativo y académico y no una cuestión - secundaria o marginal respecto de las funciones de la Universidad.

Que en consecuencia con ello la inserción natural de los órganos que se creen para hacer viable la participación estudiantil será la estructura académica de la Universidad y más específicamente, en directa relación con los - Departamentos Docentes de cada unidad académica.

Que en ese sentido ya este Rectorado se encuentra elaborando la creación de la Cátedra de Intereses Nacionales para dar cabida orgánica a la necesidad de posibilitar a los alumnos la participación en el estudio y tratamiento de grandes temas de cuya existencia, profundidad e incidencia en el destino nacional no puedan resultar ajenos.

Que la creación antes referida canalizará la participación de los alumnos en el orden esencial de su relación con la Universidad, es decir les permitirá participar del saber en su condición de alumnos, en aspectos distintos, aunque no incompatibles con los científico-tecnológicos que habitualmente desarrollan.

Que no obstante ello resta aún dar forma institucional a otros aspectos no menos importantes establecidos expresamente por el artículo 37 de la Ley N° 22.207.

Que a esos efectos resulta necesario incorporar - a la estructura académica, establecida por la Ordenanza N° 253 del 22 de diciembre de 1976 los organismos necesarios.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas - por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR
O R D E N A :



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-4-

//..

ARTICULO 1º.- Crear la Dirección de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, que dependerá directamente de la - Secretaría Académica del Rectorado según la Estructura Orgánica que se adjunta como anexo I, para cumplir la Misión y Funciones que se adjuntan como anexo II y forman parte de - la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Modificar la Resolución N° 507/76 en lo que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Crear los Departamentos de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil en la totalidad de las Facultades Regionales y Escuelas de Ingeniería de la Universidad - Tecnológica Nacional, los que se adecuarán al Régimen Normativo y Funcional que como anexo III forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- Modificar la Ordenanza N° 253 en lo referente a los Departamentos de Extensión y el artículo 3º de la misma norma.

ARTICULO 5º.- Establecer que el Departamento de Deportes y Recreación dependerá de la Dirección de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 6º.- Derogar el artículo 1º de la Ordenanza N° 369.

ARTICULO 7º.- Derogar la Ordenanza N° 347.

ARTICULO 8º.- La Secretaría Administrativa-Dirección General de Administración tomará los recaudos pertinentes a fin de gestionar el descongelamiento de vacantes que permita atender lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 388




 ING. LUINOR E. VILCHES
 SECRETARIO ACADÉMICO


 ING. ROBERTO R. VILLAN
 RECTOR

ESTRUCTURA ORGANICA

SECRETARIA ACADEMICA

DIRECCION DE EXTENSION
UNIVERSITARIA Y BIENESTAR
ESTUDIANTIL

DEPARTAMENTO
EXTENSION UNIVERSITARIA

- Cursos de post-grado
- Acción Cultural
- Biblioteca
- Becas y Pasantías

DEPARTAMENTO
BIENESTAR ESTUDIANTIL

- Información y Orientación vocacional
- Becas
- Salud
- Seguros
- Viajes de estudio

DEPARTAMENTO
DEPORTES Y RECREACION

- Deportes
- Recreación
- Subsidios
- Organización encuentros

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 388

-5-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
LIBERTAD I de DI LEO LIRA
Jefe. Opts. Despacho General



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



-6-

//..

ANEXO II DE LA ORDENANZA Nº 388

DIRECCION DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Misión:

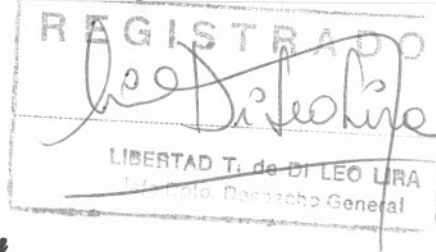
Planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades extracurriculares de extensión universitaria, bienestar estudiantil, deportes y recreación de la Secretaría - Académica y coordinar las que realicen las Unidades Académicas.

Funciones:

- Asistir a la Secretaría Académica en la elaboración de objetivos y políticas para el área de su competencia y en la elaboración, ejecución y administración de su presupuesto y planta.
- Elaborar el programa anual de Extensión Universitaria coordinando las acciones a llevar a cabo por las Unidades Académicas y el Rectorado en materia de : cursos de post-grado, servicio a la comunidad, capacitación y acciones culturales tales como conciertos, exposiciones, etc.
- Gestionar en forma coordinada con las Unidades Académicas y el Instituto Nacional de Crédito Educativo la tramitación de los créditos educativos para la igualdad de oportunidades y otros beneficios similares.
- Asistir a la Secretaría Académica en la elaboración de objetivos y políticas de becas y en la instrumentación de programas anuales cualquiera fuera el origen de los fondos a disponer, promoviendo la actualización permanente de la reglamentación, la concertación de convenios y el seguimiento y evaluación objetiva de los becarios.
- Promover la creación y funcionamiento permanente de servicios de información y orientación vocacional y del aprendi-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



-7-

//..

zaje en el Rectorado y las Unidades Académicas.

- Promover la cobertura médica, asistencial y de seguros de la población estudiantil, la detección sistemática de fuentes de trabajo para los egresados y sistemas de información adecuada para aspirantes alumnos e instituciones educativas y la elaboración de acciones de apoyo y asistencia para el egreso.
- Entender en la programación general, coordinación y evaluación de las actividades deportivas de la Universidad.
- Recopilar los informes anuales de las Unidades Académicas y con el de las propias actividades elaborar la memoria del área y someterla a consideración de la Secretaría Académica.

DEPARTAMENTO

EXTENSION UNIVERSITARIA

Misión:

Elaborar la planificación y ejecutar la actividad de Extensión Universitaria que desarrolle el Rectorado, asistiendo a la Dirección en la coordinación y control de las actividades de las Unidades Académicas prestando a éstas el apoyo necesario.

Funciones:

- Requerir de las Unidades Académicas, el plan anual de Extensión Universitaria y conjuntamente con el propio someterlo a aprobación de la Dirección.
- Prestar apoyo administrativo y académico a las Unidades Académicas en todo lo necesario para el buen funcionamiento de los cursos y actividades culturales, y ejecutar la puesta en marcha de los mismos en el Rectorado, su seguimiento y control.
- Confeccionar registros de los docentes que dictan cursos y



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-8-

//..

de sus antecedentes, como así también de artistas e instituciones.

- Efectuar la evaluación de cada curso o actividad cultural, y elaborar anualmente el informe de la actividad del Rectorado asistiendo a la Dirección en la confección de la memoria -- anual de la actividad.

DEPARTAMENTO

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Misión:

Intervenir en todos los aspectos relacionados con el bienestar espiritual y material de los alumnos promoviendo: vías - de participación estudiantil en el estudio y propuestas de - solución a los problemas de su incumbencia en el área de bienestar.

Funciones

- Coordinar la acción de los organismos pertinentes de las - Unidades Académicas, manteniendo informada a la Dirección de las necesidades, situación, propuestas y solicitudes de los estudiantes.
- Gestionar la tramitación de los créditos educativos para - la igualdad de oportunidades en las Unidades Académicas - y el Instituto Nacional de Crédito Educativo, procurando - su agilitación y eficacia.
- Asistir a la Dirección en la elaboración de los programas de becas, cualquiera sea el origen de los fondos a disponer.
- Crear, respetando la naturaleza de la condición del estudiante, vías concretas de participación estudiantil en el estudio y solución de los problemas relacionados al bienestarar.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



-9-

//..

- Promover la cobertura médica y de seguros de la población estudiantil, la producción de la información necesaria para los aspirantes, alumnos y de asistencia e información para el egreso (pre-egreso).
- Procurar la homogeneización de los servicios de biblioteca de las Unidades Académicas y del Rectorado.
- Proporcionar a alumnos y egresados información fehaciente, oportuna y eficaz de los beneficios utilizables en materia de becas externas, ayuda financiera, crediticia, concursos, pasantías y a los alumnos, del sistema de becas y créditos educativos para la igualdad de oportunidades.
- Elaborar políticas de información y orientación vocacional y del aprendizaje; ejecutar su progresiva puesta en marcha, seguimiento y evaluación.
- Asistir a la Dirección en la preparación de información para aspirantes y alumnos.
- Efectuar entrevistas individuales y procesos grupales de orientación.
- Planificar el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los alumnos, de modo que permita detectar y promover la remoción de obstáculos atribuibles a la organización universitaria o asesorar a los alumnos cuando corresponda.

DEPARTAMENTO

DEPORTES Y RECREACION

Misión:

Elaborar la planificación de las actividades y de recreación de la Universidad, coordinando las tareas de las Unidades Académicas y asistiendo a la Dirección en la evaluación y control de aquellas tareas.

Funciones:



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-10-

//..

- Coordinar las actividades de las Unidades Académicas asesorándolas y prestándoles el apoyo necesario.
- Asistir a la Dirección en la gestión de subsidios para la - infraestructura, equipamiento y funcionamiento de las actividades deportivas de la Universidad, asistiendo a la Dirección en el control de la ejecución de esos fondos por parte de las Unidades Académicas.
- Entender en la planificación y control de las asignaciones presupuestarias destinadas a las actividades deportivas y de recreación.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-11-

//..

ANEXO III DE LA ORDENANZA N° 388

REGIMEN NORMATIVO Y FUNCIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DOCENTES
DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Existencia de los Departamentos:

Contarán con Departamentos de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil la totalidad de las Facultades Regionales y Escuelas de Ingeniería. En las Delegaciones las comisiones de alumnos dependerán de los Secretarios Académicos y adoptarán el presente régimen en todos aquellos aspectos en que resulte posible.

Misión:

Entender en todo lo relacionado con la Ordenanza N° 275 y su Régimen Funcional y Normativo de Extensión Universitaria. Promover la participación e integración estudiantil a la vida universitaria canalizando las sugerencias e inquietudes de los alumnos, asesorando sobre ellas a las autoridades, proponiendo soluciones viables y propiciando la participación de los alumnos en los asuntos concernientes a su formación integral como hombres y ciudadanos, todo ello en el marco del presente régimen.

DOCENTE RESPONSABLE:

El Director del Departamento será remunerado según lo establecen las normas vigentes. Tendrá respecto de los alumnos el carácter de Profesor Consejero lo que significa que ejercerá su función orientadora y tutelar de las actividades promoviendo, aconsejando, regulando la labor de las comisiones dependientes y asesorando a los alumnos sobre las vías más aptas para la solución de los problemas que se traten.

PAUTAS FUNCIONALES:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



-12-

//..

a) COMISIONES:

En cada Departamento de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil se crearán entre otras, las siguientes comisiones:

1. COMISIONES PERMANENTES:

- 1.1. Asuntos Académicos
- 1.2. Biblioteca
- 1.3. Deportes y recreación
- 1.4. Asistencia y Bienestar
- 1.5. Acción Cultural
- 1.6. Apuntes

2. COMISIONES TEMPORARIAS:

Se crearán cuando las circunstancias lo aconsejen y las actividades no integren naturalmente las funciones de las comisiones permanentes.

b) Integración de las comisiones:

Las comisiones se integrarán con un mínimo de tres (3) - alumnos regulares y activos con tercer año cursado que no registren sanciones disciplinarias y con un promedio no inferior a seis (6) en sus notas de exámen.

Las comisiones serán designadas por Resolución del Decano, Director o Delegado no más allá del 10 de abril de cada año y tendrán término el 31 de marzo del año siguiente. Un alumno no podrá ser designado por otro período en la misma comisión.

Las comisiones estarán integradas además, por dos (2) profesores como mínimo, los que serán designados por Resolución del Decano, Director o Delegado. La designación será comunicada formalmente a los profesores, siendo su obligación asistir a las reuniones de comisión.

c) Tareas de las Comisiones:

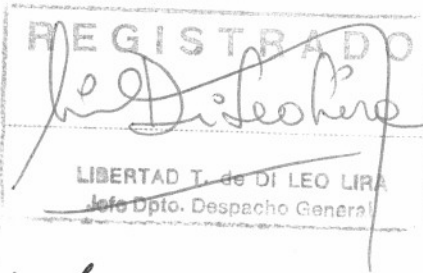
Asuntos Académicos: estará específicamente abocada a la -



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



-13-

//..

búsqueda de soluciones a problemas, propuestas de mejoras, -
ofrecimiento de colaboración a las autoridades sobre todo lo
referido a los aspectos funcionales de la vida académica.

Biblioteca: participará en lo relacionado al funcionamiento -
horario y dotación bibliográfica de las bibliotecas.

Deportes y Recreación: estará dedicada a colaborar en la orga-
nización, coordinación de torneos, competencias, olimpiadas,
muestras gimnásticas, viajes de estudio o de placer y recrea-
ción, organización de festivales, colaboración para el realce
de las colaciones de grado, organización de campamentos y toda
otra actividad destinada a brindar formación físico-deportiva
y recreación a los alumnos, dando prioridad a las acciones -
en que participen activamente los alumnos.

Asistencia y Bienestar: será su responsabilidad tratar todo -
lo relacionado con la asistencia médico social de los alumnos,
tendiendo al logro de prestaciones más amplias.

Acción Cultural: la comisión colaborará en la realización de
actividades culturales destinadas a la formación integral de
los alumnos y poniendo especial énfasis en aquellas activida-
des en que los alumnos participen activamente.

Apuntes: Colaborarán en todo lo relacionado a la confección,
edición y venta de apuntes tendiendo a lograr costos más re-
ducidos y una distribución eficaz.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-14-

//..

NORMAS GENERALES

Las comisiones permanentes o las que ocasionalmente se creen no están destinadas a reemplazar, interferir ni controlar - ninguna función ni órgano de la Universidad, sino a permitir que la participación estudiantil colabore armoniosamente con todos en la consecución del bien común estudiantil que no tiene colisiones con el bien común de la Universidad.

La pertenencia a una comisión implica el ejercicio de la libertad responsable del alumno en orden al bien común de la comunidad universitaria y no comporta representatividad alguna.

La presente Ordenanza formaliza vías de participación preexistentes llevadas a cabo con éxito por el cuerpo docente de la Universidad, cuya inclusión en el presente régimen es garantía de funcionamiento de un sistema eficaz para la formación de alumnos.